

**ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2 AL CONTRATO N° 21 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GARCÍA
PEREZ MEDICA Y COMPAÑÍA S.A.S. NIT. 800231038**

CONTRATO N° 21 DE 2019
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: GARCÍA PEREZ MEDICA Y COMPAÑÍA S.A.S.NIT. 800231038
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES DEL 1 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
VALOR INICIAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85000000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA: 60 DIAS CALENDARIO
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
RUBRO: SECCIÓN 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS
ADICIÓN N°1: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/LEGAL.
PRORROGA N°2: SESENTA (60) DIAS contados a partir del vencimiento de la prórroga 1

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y **GARCÍA PEREZ MEDICA Y COMPAÑÍA S.A.S.** NIT. 800231038, representada legalmente para este acto por PABLO EMILIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.308.508, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adición No. 1 y prórroga No. 2, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 21 de 2019, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2019, el Rector (e) de la UPTC solicita realizar las adiciones y/o prórrogas "Con el propósito de garantizar el plan de beneficios, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de servicios de salud. De igual forma se debe asegurar la protección del derecho fundamental a la salud en cumplimiento de los mandatos constitucionales (...)" **3)** Que el Acuerdo 03 de 2017 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado

**ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2 AL CONTRATO N° 21 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y GARCÍA
PEREZ MEDICA Y COMPAÑÍA S.A.S. NIT. 800231038**

prorrogar y adicionar el contrato 21 de 2019 con base en las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/LEGAL. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%) del valor inicialmente pactado.
CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA. La presente PRORROGA No. 2 tendrá una duración de SESENTA DÍAS (60) días calendario, contados a partir del vencimiento de la prorroga 01, hasta el 29 de febrero de 2020. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Estatuto de contratación). **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro. Sección 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CDP N° 238 de 11 de diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El **CONTRATISTA** mantendrá vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Prestadores de Servicios de Salud por un Periodo del término inicial del Contrato y de sus Prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV de la cual remitirá copia a la UPTC. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N° 2 y Prorroga N° 2 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,


OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UPTC / NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
Representante Legal
GARCÍA PEREZ MEDICA Y COMPAÑÍA S.A.S. NIT. 800231038

Elaboró: Diana M. García I
Abogada Dirección Jurídica UPTC

